



PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ
La expresión de la ciudadanía
Inclusión, Prevención y Control

ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 075 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUE Y HUMBERTO SOTO MEJIA

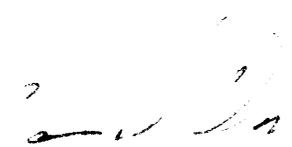
Entre los suscritos a saber: **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ** identificado con NIT **809000749-2**, debidamente representado por CAMILO ERNESTO OSSA BOCANEGRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.297.021, actuando en calidad de Personero Municipal de Ibagué según acta de posesión del 14 de marzo de 2018 y quien para efectos del presente se denominara **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **HUMBERTO SOTO MEJIA** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N° 1.110.574.658 de Ibagué, Domiciliado(a) en el municipio de Ibagué, quien para los efectos de esta adicional se denominará **EL CONTRATISTA**, las partes hemos acordado celebrar la presente **ADICIÓN Y PRORROGA**, previa las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que existe contrato de prestación de servicios N° **066-2018** cuyo objeto es PRESTRAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA PERSONERIA DELEGADA DEL MINISTERIO PUBLICO, DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y PROTECCION DE LA FAMILIA, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EN LA REALIZACION DE ACCIONES ENCAMINADAS AL RECONOCIMIENTO Y CUANTIFICACION ACTUAL DE LA PROBLEMÁTICA DE DERECHOS HUMANOS EN EL TERRITORIO IBAGUEREÑO. **SEGUNDA:** Que la forma de pago inicial del contrato quedo pactada en el orden de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.300.000)**, en **CUATRO (04) pagos**, causados cada **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000) M/CTE** incluidos todas las tasas y tributos a las que se tenga lugar,. **TERCERA:** que el plazo contractual inicialmente planteado fue de **TRES MESES QUINCE DIAS**; plazo que será contado a partir de firmada la respectiva acta de inicio, y una vez cumplidos los requisitos de legalización del contrato. **CUARTA:** Qué existe Justificación para adicionar y prorrogar el plazo de ejecución del mismo, soportado en la solicitud presentada por **FERNANDO VARELA SANCHEZ**, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, de fecha 30 de octubre de 2018 la cual tiene visto bueno del ordenador del gasto, en el que expresa *"En mi condición de supervisora del contrato No. 075 de 2018, de manera atenta le solicito adelantar el trámite de adición del mismo por un mes, teniendo en cuenta que las actividades que se vienen adelantando por parte de la Personeria municipal continúen, por lo que es necesario seguir contando con el apoyo del señor Humberto Soto para analizar y hacer seguimiento a los casos de violencia contra la mujer y finalizar el diagnostico de acciones y/o mecanismos para disminuir la violencia de genero. Así mismo apoyar en la elaboración de encuestas y estudios como insumo para la construcción de un documento que dé cuenta de la situación de las mujeres en la ciudad de Ibagué"*. **QUINTA:** El fundamento Jurídico que soporta la presente **ADICIÓN Y PRORROGA** se encuentra contenido en los preceptos constitucionales que invisten la Función Pública, particularmente en lo contenido en el Artículo 209 de la Constitución Política Colombiana *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones [...]"*, así como lo contenido en el Artículo 27 de la Ley 80 de 1993: *"las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantías, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades de la apropiación de que trata el numeral 14 del artículo 25. En todo caso, las entidades deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de estos pagos y reconocimientos al contratista en la*

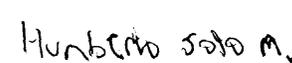


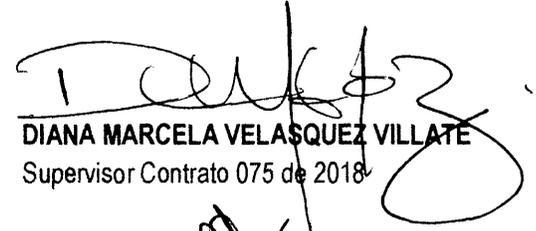
PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ
La expresión de la ciudadanía
Inclusión, Prevención y Control

misma o en la siguiente vigencia de que se trate.” además de lo contenido en Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 **SEXTA:** Que existe certificado de disponibilidad presupuestal N° 000248 del 1 de noviembre de 2018, por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000,00)** imputado al rubro presupuestal 20210030100302002 Remuneración servicios Técnicos y Profesionales, valor que cubre la presente adición. **SÉPTIMA:** Que de conformidad con lo ordenado en la Ley 80 de 1993, Artículo 40 “[...] Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.”, es jurídicamente viable la adición del contrato en mención. **OCTAVA:** Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan llevar a cabo la presente **ADICIÓN Y PRORROGA** al contrato de prestación de servicios profesionales **075 de 2018**, la cual se registrá por las siguientes **CLAUSULAS:** **PRIMERA:** -Adicionar el valor del contrato de prestación de servicios profesionales **075 de 2018** “ en la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000,00)**, para un total de **OCHO MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$8.100.000) M/CTE**, respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 248 de 1 Noviembre de 2018,. **SEGUNDA:** prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2018. **TERCERA:** Las demás cláusulas contenidas en el contrato de prestación de servicios profesionales **075 de 2018** se mantienen indemnes.

No siendo otro el objeto de la presente, se firma en señal de aprobación, en un ejemplar, en el municipio de Ibagué a los 1 días del mes de noviembre de 2018.


CAMILO ERNESTO OSSA BOCANEGRA
Personero Municipal de Ibagué
Contratista


HUMBERTO SOTO MEJIA
C.C No. 1.110.574.658 Ibagué


DIANA MARCELA VELÁSQUEZ VILLATE
Supervisor Contrato 075 de 2018

Elaboró **CAROLINA**